

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN No. 009  
( 23 de agosto de 2017. )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS CURRICULARES Y PEDAGÓGICOS PARA LA CREACIÓN Y REFORMA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por los literales a) (d), (e) y g) del artículo 30° de los Estatutos Generales de la Universidad y,

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución No. CA-14 del 22 de noviembre de 2010, establece la estructura curricular de la Universidad y fija los lineamientos pedagógicos y curriculares para la creación de programas de pregrado y que dados los cambios de la educación se hace necesaria un ajuste curricular.

Que es necesario hacer explícitas las políticas y normas institucionales en materia curricular y pedagógica en las cuales se establezcan los criterios y procedimientos que garanticen el buen desarrollo de los Programas académicos, así como lo criterios y competencias a incluir en los planes de estudio de los Programas

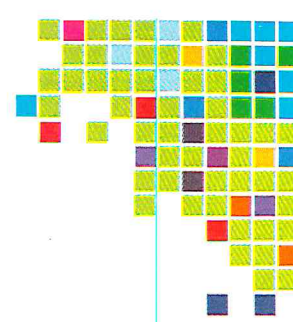
Que la Universidad Santiago de Cali, debe promover la puesta en práctica del principio de flexibilidad y movilidad que signifique la formación de un profesional integral, crítico, participativo y comprometido con la solución de los problemas de su región y de su país.

Que la Universidad, debe responder a los retos que plantean las grandes transformaciones de la sociedad actual en el marco de globalización e innovación.

Que en el contexto de esta transformación, se revisa la importancia de la formación de los estudiantes en un marco de enseñanza-aprendizaje, articulado a los conceptos internacionales, pero con un enfoque de aporte a lo sociedad formando profesionales íntegros.

Que los procesos de reflexión curricular deben ser parte integral del ejercicio académico, asociado a los procesos de autoevaluación, permitiendo un proceso de seguimiento y mejoramiento de los métodos, procedimientos o estrategias en los diferentes campos de la formación académica y profesional.

Página 1 de 11



Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I  
DE LA DEFINICIÓN**

**ARTICULO. 1°.** Definir los lineamientos curriculares y pedagógicos de la Universidad, y las orientaciones pertinentes de carácter general que se deben tener en cuenta para el diseño y funcionamientos de los Programas de pregrado.

**ARTÍCULO 2°.** Se entiende el currículo como la selección y organización de saberes y prácticas, provenientes de diversos campos, que responden a un contexto global de formación y se fundamenta en diferentes perspectivas sobre el individuo, la sociedad y el conocimiento.

A través del currículo los Programas deben establecer los objetivos, propósitos de formación, las competencias a lograr, los contenidos a desarrollar, las metodologías a seguir, el proceso de evaluación a aplicar y el seguimiento de la adquisición de las competencias; todo ello, acorde con el Proyecto educativo Institucional PEI y el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI de la Universidad.

El currículo se expresa de manera general en Programas académicos y en sus respectivos planes de estudio, los cuales atienden a fines, demandas, necesidades, transformaciones y cambios socioculturales, económicos y políticos regionales, atemperados al contexto nacional e internacional.

**ARTÍCULO 3°.** La Universidad Santiago de Cali, asume en el proceso formativo las potencias del ser humano, lo que implica la formación de profesionales con principios éticos y estéticos, ciudadanos tolerantes y pluralistas, con alto grado de responsabilidad política y social; profesionales competentes, capaces de insertar al país en el contexto de la globalización; profesionales con formación investigativa que se apropien de la ciencia y la tecnología, para resolver problemas fundamentados en el desarrollo sostenible y la protección del ambiente.

**ARTÍCULO 4°.** Los Programas académicos de la Universidad, responden a los campos de acción señalados en la ley, y forman profesionales en los niveles de pregrado para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, la investigación de naturaleza tecnológica, científica, humanística artística y filosófica y el desarrollo de ocupaciones.





## CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

**ARTICULO 5°.** Los Programas de pregrado de la Universidad Santiago de Cali, responden a los siguientes principios:

- a) **Calidad.** La Universidad cumple sus funciones misionales y de apoyo, con criterios de excelencia y acorde con los óptimos establecidos para el sector, con apoyadas en una cultura de la autoevaluación y mejoramiento continuo.
- b) **Democracia.** La Universidad propicia la participación en el gobierno y orientación de los destinos de la misma, a través de mecanismos directos e indirectos, con igualdad de oportunidades, respetando la diversidad y pluralidad, la libertad de expresión, privilegiando el interés y bienestar general.
- c) **Equidad.** La Universidad promueve y propicia que las personas accedan a oportunidades, en condiciones justas e igualitarias, acorde con sus condiciones y posibilidades.
- d) **Ética.** La Universidad adelanta y promueve sus actividades enmarcadas en valores universalmente aceptados, con apego a la legalidad y legitimidad, con criterios de rectitud y transparencia en el manejo de los recursos y rendición pública de cuentas.
- e) **Inclusión.** La Universidad promueve el acceso a ella y sus servicios en igualdad de oportunidades, sin discriminación por orientación sexual, raza, condición socio económica, creencias religiosas, políticas o ideológicas, creando mecanismos para que quienes presenten algún tipo de limitación puedan tener también opciones, sin afectación grave de las competencias exigidas en cada caso.
- f) **Derechos humanos.** La Universidad se reconoce como una institución pluriétnica y multicultural, que promueve la tolerancia y el respeto a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
- g) **Responsabilidad social.** La Universidad asume el cumplimiento de sus funciones misionales, deberes y compromisos, con criterios de prioridad del bien común, protección al medio ambiente, propiciando el mejoramiento de la calidad de vida dentro de la institución y en el entorno.



### CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR

**ARTICULO 6°.** La estructura curricular de los Programas Académicos de Pregrado de la Universidad Santiago de Cali, busca promover las metas de formación, articuladas al Proyecto Educativo Institucional PEI bajo los siguientes parámetros:

- a. La formación de profesionales éticos, tolerantes, analíticos, responsables y críticos.
- b. Una formación que estimule el liderazgo y espíritu emprendedor.
- c. Una visión inter, multi y transdisciplinar del conocimiento y la atención de las problemáticas.
- d. El aprendizaje autónomo y desarrollo de competencias, a partir de la flexibilidad en los procesos educativos.
- e. Propiciar la formación, en la cultura política y ciudadana para llegar a ser líderes de una sociedad democrática, pluralista y participativa.
- f. Flexibilizar los procesos educativos que permitan la adaptación crítica a lo nuevo, desempeñarse con imaginación y competencia en el mundo laboral y acceder a niveles más avanzados de formación
- g. Ofrecer oportunidades curriculares tendientes a la formación para el aprendizaje autónomo y el desarrollo de competencias: argumentativas, interpretativas, investigativas, propositivas y comunicativas, que le permitan el uso adecuado de información y la transferencia de conocimientos.
- h. La vinculación de la teoría y la práctica que permitan interrogar al mundo, plantearse problemas, formular interpretaciones, explicaciones, hallar soluciones y construir sentido y significado.
- i. Saber hacer con eficacia y calidad, en su campo o profesión, soportado en fundamentos científicos y tecnológicos

**ARTICULO 7°.** Se entiende por Programa de formación de grado, la organización en niveles de los saberes que el colectivo de la Facultad adopte para el ejercicio de una profesión o disciplina, acorde con el Proyecto Educativo de la Facultad, de conformidad con los lineamientos de la Universidad Santiago de Cali y del Ministerio de Educación Nacional Colombiano.

**ARTICULO 8°.** La estructura curricular de la Universidad Santiago de Cali, se ajustará a la naturaleza y desarrollo de las disciplinas y a la lógica del proceso formativo de las mismas. En este sentido, sus elementos estructurales son: Componentes, Cursos, Competencias y Créditos.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** De acuerdo con las normas que puede emitir el gobierno, las orientaciones de la Asociaciones Profesionales y/o los propósitos de formación





definidos por cada Facultad y Programa, se pondrán integrar otros elementos constitutivos al diseño curricular acorde a las competencias establecidas dentro del marco normativo de formación de la profesión, pero siempre respetando el núcleo curricular definido por la institución.

**ARTICULO 9°.** De los Componentes. Se entiende por componente el agrupamiento de cursos que son parte de la formación general, de la formación específica o de la profesión, y de la formación de profundización, que debe atender todo estudiante de la Universidad.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Los componentes están ligados al desarrollo del proceso formativo y pueden organizarse priorizando el principio de flexibilidad, y sin una secuencialidad definida. En todo caso, los componentes deben propiciar el logro de las diferentes competencias generales y específicas de la profesión en los estudiantes.

**ARTICULO 10°.** La estructura curricular de la Universidad Santiago de Cali, toma en cuenta dos grandes componentes: General y Profesional. Además, tendrá en cuenta las opciones de formación complementaria y de profundización, articuladas a los perfiles de formación de los Programas.

**ARTICULO 11°.** El componente General debe proporcionar el dominio y uso de los conceptos, métodos y operaciones para propiciar el desarrollo de competencias en las matemáticas y el pensamiento abstracto, constitución política y el idioma inglés como medio de comunicación global, para ejercer con solvencia científica y humana una profesión universitaria.

**ARTICULO 12°.** Los cursos del componente general se establecen en los siguientes niveles e intensidades:

NIVELES	CURSO	CRÉDITOS	IHP (semestre)	IHTI	IHTID	TOTAL HORAS
3	Inglés I	3	48	48	48	144
4	Inglés II	3	48	48	48	144
5	Inglés III	3	48	48	48	144
6	Inglés IV	3	48	48	48	144
6	Razonamiento Cuantitativo	3	48	96	0	144
6	Constitución Política	2	32	64	0	96
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>17</b>	<b>272</b>	<b>352</b>	<b>192</b>	<b>816</b>

IHP: Intensidad horaria Presencial

IHTI: Intensidad Horaria Trabajo Independiente





IHTID: Intensidad Horaria Trabajo Independiente Dirigido (en laboratorios de Inglés)

**ARTICULO 13°.** El Componente Profesional garantiza en el estudiante el desarrollo de capacidades y destrezas particulares del campo de formación disciplinar que le permitan actuar en contexto para la solución de problemas. En este Componente, se proporciona la formación complementaria y/o disciplinar, así como la formación para profundizar en un área específica.

**ARTICULO 14°.** Son propósitos del componente profesional:

- a. Hacer énfasis en los aspectos conceptuales y metodológicos de la profesión, contextualizados en el marco de las relaciones científicas tecnológicas, socioeconómicas, políticas y culturales.
- b. Permitir la apertura y flexibilidad teórica y en la tendencia del desarrollo de la profesión
- c. Centrarse en la solución de problemas y en la generación de contextos de descubrimientos y aplicaciones, teniendo en cuenta la Investigación y la Proyección Social.
- d. Desarrollar los aspectos instrumentales o procedimentales del campo específico del trabajo profesional.

**ARTICULO 15°.** La formación complementaria y/o disciplinar posibilita la convergencia de diálogos plurales con campos afines a la profesión y facilita el diálogo inter y transdisciplinar que garantiza el desarrollo de competencias propias de la disciplina articuladas al componente general.

**ARTICULO 16°.** La formación de profundización posibilita al estudiante ahondar y enfatizar en algún área de su carrera o cursar créditos en la formación posgradual, tomando algunos de éstos en los Programas de Especialización o Maestría que oferte la Universidad. El propósito es contribuir a fortalecer en el estudiante sus capacidades de apropiación y aplicación del conocimiento ocupacional, disciplinar y profesional impartido en el Pregrado.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Las Facultades definirán el número de créditos que los estudiantes podrán tomar en los Programas de posgrados y reglamentarán todo lo pertinente a este proceso, de común acuerdo con los Programas de Posgrado. En todo caso, esta reglamentación será aprobada por el Consejo Académico, previo concepto del Comité Central de Currículo.

**ARTICULO 17°.** De los cursos. Se entiende por Cursos un conjunto planificado y estructurado de contenidos teóricos o experiencias prácticas organizadas para el desarrollo del proceso de formación académica, conducentes al logro de competencias, que se desarrolla durante un período de tiempo determinado, cuya medición se expresa en Créditos Académicos.



**PARÁGRAFO 1°.** Los cursos se clasifican en obligatorios y electivos, así:

- Los cursos obligatorios son aquellos que están definidos por la estructura curricular de cada Programa y que el estudiante debe cursar según la propuesta allí asignada.
- Los cursos Electivos son aquellos que el estudiantado puede seleccionar entre la oferta académica que la Universidad le brinda a través de los Departamentos y/o Facultades, de conformidad con la propuesta curricular de su programa y sus intereses individuales de formación.

**PARÁGRAFO 2°.** En los casos en que el estudiantado decida matricular un curso Electivo en un Programa diferente al propio, la figura de las equivalencias se empleará para hacer los respectivos reportes de calificaciones.

#### CAPÍTULO IV DE LAS COMPETENCIAS

**ARTICULO 18°.** Las competencias se definen como un conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades (cognitivas, socio-afectivas y comunicativas), relacionadas entre sí, para facilitar el desempeño flexible y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores. Por lo tanto, la competencia implica ser, conocer y saber hacer.

**ARTICULO 19°.** Las competencias generales se definen como los elementos comunes en la formación de todos los profesionales, que son indispensables para el desempeño académico, profesional, laboral y social, y se articulan a las evaluadas por los exámenes del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Al desarrollo y logro de estas competencias deben contribuir, de manera contextualizada, lo demás cursos del plan de estudio que por su estructura puedan hacerlo.

**ARTICULO 20°.** Son competencias generales a formar en todos los estudiantes de pregrado de la Universidad para garantizar una formación académica básica e integral, y quedarán incorporadas en los cursos del componente general y profesional las siguientes<sup>1</sup>:

<sup>1</sup> Las competencias de la A-U se tomaron de los documentos del Ministerio de Educación Nacional 2012. Propuesta de lineamientos para la formación por competencias en educación superior y de las Guías de orientación de los módulos de competencias Saber Pro 2016.





- a) Identifica y entiende los contenidos locales que conforman un texto
- b) Comprende cómo se articulan las partes de un texto para darle un sentido global
- c) Reflexiona a partir de un texto y evalúa su contenido.
- d) Comunica ideas por escrito referidas a un tema dado.
- e) Analiza un tema desde perspectivas innovadoras, que complejizan los planteamientos de manera efectiva y establece claramente a qué se hace referencia en la argumentación.
- f) Elige un esquema apropiado para comunicar un planteamiento.
- g) Usa adecuadamente distintos mecanismos para dar cohesión a la exposición de sus ideas.
- h) La selección del lenguaje toma en cuenta el rol social del interlocutor y el propósito comunicativo de los escritos.
- i) Usa adecuadamente el vocabulario, con cierta elaboración del lenguaje mediante la integración de recursos estilísticos.
- j) Comprende y manipula representaciones de datos cuantitativos o de objetos matemáticos, en distintos formatos.
- k) Establece, ejecuta y evalúa estrategias que involucren información cuantitativa y objetos matemáticos.
- l) Justifica o dar razón de afirmaciones o juicios a propósito de situaciones que involucren información cuantitativa u objetos matemáticos.
- m) Reconoce y valora el contexto, la diversidad cultural, los derechos individuales y colectivos, entendiendo los grandes problemas contemporáneos, desde su desempeño profesional o académico.
- n) Comprende qué es la Constitución Política de Colombia y sus principios fundamentales.
- o) Conoce los derechos y deberes que la Constitución consagra.
- p) Conoce la organización del Estado de acuerdo con la Constitución.
- q) Analiza y evalúa la pertinencia y solidez de enunciados-discursos.
- r) Reconoce y analiza la existencia de diferentes perspectivas en situaciones en donde interactúan diferentes partes
- s) Comprende que los problemas y sus soluciones involucran distintas dimensiones y reconoce relaciones entre estas.
- t) Comunica de manera verbal y escrita información en el idioma inglés
- u) Usa responsablemente los Medios y Tecnologías de la Información y la Comunicación (MTIC), comprendiendo las oportunidades, implicaciones y riesgos de su utilización.
- v) Plantea preguntas del campo profesional y las resuelve a través de la aplicación de las metodologías de investigación.
- w) Manifiesta responsabilidad frente a los temas ambientales a partir de una cultura de prácticas que contribuyan al desarrollo sostenible.
- x) Actúa con liderazgo en los diferentes escenarios en donde se desenvuelve en el marco de los principios éticos profesionales.





## CAPITULO V DE LOS CRÉDITOS

**ARTÍCULO 21°.** Se entiende por Crédito Académico la unidad de medida del trabajo académico del estudiante, el cual surge de las actividades del plan de estudios y se divide en presencial/virtual e independiente. El crédito permite calcular el número de horas semanales promedio por período académico dedicado por el estudiante a una actividad académica, lo que implica una mayor participación del estudiante en su aprendizaje, tanto en el tiempo presencial, como el tiempo independiente, a partir de diversas prácticas pedagógicas.

**ARTÍCULO 22°.** Los Créditos Académicos posibilitan que los Programas conjuguen los factores de flexibilidad, de pertinencia y de calidad académica en sus diseños curriculares, privilegiando el aprendizaje sobre la enseñanza y facilitando la reformulación de los propósitos que articulen una gama de competencias.

**ARTÍCULO 23°.** Los créditos académicos brindan la posibilidad de elección del estudiantado respecto a sus intereses de profundización profesional y ampliación de su horizonte cultural. De igual forma, permiten la movilidad entre los distintos niveles de formación al interior de la Facultad y de la Universidad y entre instituciones de educación superior, facilitando la homologación de cursos, prácticas y las equivalencias de títulos.

**PARÁGRAFO 1°.** Tanto el trabajo presencial como independiente del estudiante requiere ser planeado y orientado por el profesor, quien debe considerarlo como parte de su diseño de curso y debe traducirse en prácticas pedagógicas, didácticas y metodológicas orientadas a la plena realización del aprendizaje con principios de flexibilidad, pertinencia y calidad.

**PARÁGRAFO 2°.** En el proceso de enseñanza-aprendizaje con enfoque de competencias profesor y estudiante, se convierten en partes integrales y activas del proceso de formativo responsables del desarrollo del conocimiento.

**ARTÍCULO 24°.** Para el estudiante, el sistema de créditos implica un cambio de visión sobre el aprendizaje, es decir, comprender que éste no se reduce al aula de clase y que él necesita tiempos dedicados exclusivamente a su estudio; que debe estar en capacidad de planificar y de asumir con responsabilidad un papel protagónico en su proceso formativo.

**ARTÍCULO 25°.** Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas semestrales de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del profesor y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas y otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.





**ARTÍCULO 26°.** Para efectos de determinar el acompañamiento docente en los Programas de pregrado, se establece que todo crédito académico corresponde a una (1) hora con acompañamiento directo del profesor y dos (2) horas adicionales de trabajo independiente del estudiante

**PARÁGRAFO ÚNICO.** La modalidad de cursos (Teórica, Teórico – Práctica y Práctica) no tendrá incidencia en el número de horas del curso, sino en la metodología utilizada por el profesor en el diseño del mismo.

## CAPÍTULO VI DE LA ADMISIÓN Y LOS REQUISITOS DE GRADO

**ARTÍCULO 27°.** Requisitos adicionales de admisión. A los requisitos de ingreso a la Institución, el aspirante deberá adicionar los siguientes: realización de exámenes de proficiencia en matemática y lecto-escritura para demostrar las competencias básicas generales en estas áreas. En caso de obtener una calificación inferior a tres punto cero (3.0), en una escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0), tendrá que realizar los cursos nivelatorios de matemática y lecto-escritura ofertados por la Universidad Santiago de Cali, dentro de los dos (2) primeros niveles del Programa en el que fue admitido.

**ARTICULO 28°.** La formación en una segunda lengua (inglés), será requisito para optar al título de Pregrado y se exigirá nivel B1 de aprobación para todos los estudiantes. El Instituto de Idiomas de la Universidad ofertará los cursos necesarios para lograr dicha proficiencia.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Si un estudiante tiene dicha proficiencia, deberá presentar un examen de homologación en el Instituto de Idiomas de la Universidad.

**ARTÍCULO 29°.** Requisitos de grado adicionales. Adicional a los requisitos de grado institucionales, los estudiantes deberán realizar un (1) curso de Arte y Cultura de la oferta de Bienestar Universitario, un (1) curso de Deporte Formativo de la oferta de bienestar universitario y la cátedra Santiaguina Institucional.

**ARTÍCULO 30°.** Derogatorias y vigencias.

La presente resolución rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Académico y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución No. CA-14 del 22 de noviembre de 2010





Dada en Santiago de Cali, a los treinta y uno 31 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

  
**CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO**

Rector

  
**ARTURO HERNÁN ARENAS FERNÁNDEZ**

Vicerrector

  
**LORENA GALINDO ORDÓÑEZ**

Secretaría General

Aprobado por: Consejo Académico.